



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	110013103019 202400123 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de Mayor Cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **LUIS ALDEMAR MOLANO GARZON.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No 90000252565 Certificado Deceval No 0017873983 y Escritura Pública No. 4215 del 19 de julio de 2023 Notaria Veintisiete de Bogotá D.C:

- a) \$453.683.138,65 Mcte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré.
- b) \$1.316.861,35 Mcte., por concepto de capital contenido en las cuotas causadas y no pagadas de octubre de 2023 a febrero de 2024.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma del literal a), desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no exceda máxima legal vigente.
- d) Por los intereses moratorios sobre la suma del literal b), desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada siempre y cuando no exceda máxima legal vigente

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Decretar el embargo del inmueble hipotecado. Ofíciase a la ORIP respectiva para registrar la medida cautelar.

Reconocer personería a ALIANZA SGP S.A.S. que por conducto del profesional inscrito Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, actúa como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY 15/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 047</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6674769106a1e1f3577f62855c0613cc0d0cd09c02cfe0af618d9dd075fe9976**
Documento generado en 14/03/2024 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>